



RESOLUCIÓN N° 951

(10 – Ago - 2026)

“Por medio de la cual se justifica la suscripción de un contrato de aprovechamiento económico del espacio público para actividades de filmación audiovisual – Permiso PUFA”

LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos 005 de 2021, 002 y 008 de 2025 expedidos por el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes, la Resolución 1651 del 27 de octubre de 2025 de nombramiento en la Subdirección de las Artes, la Resolución de Delegación de la Ordenación del Gasto 1726 del 4 de noviembre de 2025, y

CONSIDERANDO QUE:

El Acuerdo 440 de 2010 el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

El Decreto 670 de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”, en el Artículo 152 señala las actividades objeto de aprovechamiento económico en el espacio público, dentro de las que se encuentran las filmaciones de obra audiovisual, las cuales describe como: "Actividades dirigidas a la realización de trabajos de filmación de obras audiovisuales que incluyan imágenes con o sin sonidos, que impliquen el uso del espacio público y generen restricción o no al derecho colectivo, por cerramiento de vías, ubicación de elementos o vehículos de logística para la grabación, entre otros, bajo los parámetros del Plan de Manejo de Tránsito - PMT autorizado para tal fin."

En este mismo sentido, el Decreto 670 de 2025 en el Artículo 161 establece que el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES es la entidad gestora del aprovechamiento económico del espacio público o explotación económica, siendo la encargada de emitir las autorizaciones para el desarrollo de las actividades en bienes fiscales, en actividades artísticas reguladas, en actividades de filmación de obras audiovisuales y en actividades culturales en el espacio público, de acuerdo con su competencia.



RESOLUCIÓN N° 951

(10 – Ago - 2026)

“Por medio de la cual se justifica la suscripción de un contrato de aprovechamiento económico del espacio público para actividades de filmación audiovisual – Permiso PUFA”

Así mismo, el Parágrafo 3° del Artículo 161 del Decreto 670 de 2025 se determina que: “El Instituto Distrital de las Artes – IDARTES será la única Entidad Gestora de la actividad de Filmación de Obras Audiovisuales. La Comisión Fílmica de Bogotá continuará funcionando de acuerdo con su normativa vigente, en lo que resulte pertinente con el presente decreto y continuará, a través del Permiso Unificado de Filmaciones Audiovisuales - PUFA velando por la sostenibilidad del espacio público a través de procesos de monitoreo, seguimiento y control, establecidos en el Protocolo de aprovechamiento económico respectivo. El PUFA se aplicará de acuerdo con lo previsto en el Decreto Distrital 794 de 2018 o la norma que lo modifique o sustituya, en concordancia con el artículo 17 de la Ley 1556 de 2012.”

El Artículo 183 ibídem prevé: “**Contrato de Aprovechamiento Económico del Espacio Público.** Las Entidades Administradoras y/o Gestoras en las condiciones previstas en los respectivos protocolos podrán suscribir contratos para el aprovechamiento económico, con personas públicas o privadas, naturales o jurídicas, para autorizar la realización de actividades con motivación económica sobre los elementos del espacio público delimitados para tal fin (...)”

La Ley 80 de 1993 establece que los contratos estatales son todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades del Estado, precisados en la mencionada ley, así como los previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, y que se regirán en lo que no se encuentre previsto por las normas de contratación estatal, por las normas del derecho civil o comercial, según el caso.

El Artículo 404 del Decreto 649 de 2025 ordena: “El PUFA continuará siendo el mecanismo que permite al productor o solicitante del permiso para la realización de filmaciones audiovisuales, presentar en debida forma la información y documentación requeridas para que las entidades distritales tramiten de manera oportuna los conceptos, permisos o autorizaciones necesarios para el uso del espacio público, según lo establecido en la normatividad vigente.”

En este mismo sentido, el Parágrafo 1 del Artículo 405 del Decreto 649 de 2025 establece: “El IDARTES expedirá los actos administrativos y/o suscribirá los contratos para el Aprovechamiento Económico del Espacio Público y aprobará la(s) garantía(s), requerida(s) en los mismos.”

El contrato de aprovechamiento económico del espacio público para filmaciones audiovisuales no legaliza ningún tipo de uso, intervención, construcción, ocupación o cerramiento realizados en contravención a las normas o sin la autorización impartida por las Entidades Administradoras del Espacio Público o por la autoridad competente. Tampoco implica acciones de mantenimiento, ni transferencia de dominio, ni derecho adquisitivo alguno para quien lo recibe.



RESOLUCIÓN N° 951

(10 – Ago - 2026)

“Por medio de la cual se justifica la suscripción de un contrato de aprovechamiento económico del espacio público para actividades de filmación audiovisual – Permiso PUFA”

El Artículo 426 del Decreto 649 de 2025 determina: “El IDARTES, expedirá los protocolos de aprovechamiento económico y la fórmula de retribución, así como los procedimientos que correspondan para el desarrollo del PUFA.”

El 19 de mayo de 2025 el IDARTES expidió la Resolución N° 718 “Por la cual se actualiza el Protocolo de Aprovechamiento económico de Filmaciones Audiovisuales en Bogotá D.C. y se deroga la Resolución 1912 de 2019”.

En el penúltimo inciso del Numeral 4.6 del Protocolo de Aprovechamiento económico del espacio público de Filmaciones Audiovisuales se establece: “Contrato por Solicitud. El solicitante deberá acceder a un contrato por solicitud en los casos en los que el número de permisos que requiera su proyecto no se encuentre en los rangos por tipo de industria para el contrato de plazo amplio (...)”

El 15 de diciembre de 2025 el Concejo de Bogotá, Distrito Capital, emitió el Acuerdo 1019: “Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026 y se dictan otras disposiciones”.

El artículo 42 del Acuerdo 1019 de 2025 del Concejo de Bogotá establece que IDARTES recaudará y administrará, como recursos propios durante la vigencia fiscal 2026, los ingresos derivados del Permiso Unificado para Filmaciones Audiovisuales (PUFA) por el uso del espacio público, exceptuando los valores que, conforme a la normativa vigente, deban transferirse al Tesoro Distrital por corresponder a las entidades administradoras del espacio público.

El productor **ALMA PRODUCCIONES AUDIOVISUALES S.A.S** mediante la solicitud **PUFA 36297** manifestó su interés de llevar a cabo la actividad de aprovechamiento económico del espacio público para filmaciones audiovisuales a través del registro como solicitante del Permiso Unificado de Filmaciones Audiovisuales (PUFA) en el Sistema Único para el Aprovechamiento Económico del Espacio Público (SUMA).

Se han verificado los conceptos aprobatorios de las entidades administradoras y gestora del espacio público para filmaciones audiovisuales, la liquidación de la retribución, el registro y la documentación presentada por el productor de obras audiovisuales

En mérito de lo expuesto,



RESOLUCIÓN N° 951

(10 – Ago - 2026)

“Por medio de la cual se justifica la suscripción de un contrato de aprovechamiento económico del espacio público para actividades de filmación audiovisual – Permiso PUFA”

RESUELVE:

Artículo 1°. Objeto. Declarar procedente y justificada la celebración del contrato de aprovechamiento económico por el uso del espacio público de Bogotá D.C. para actividades de filmación audiovisual entre el **IDARTES** y **ALMA PRODUCCIONES AUDIOVISUALES S.A.S** correspondiente a la solicitud PUFA **36297** por el plazo aprobado en la plataforma SUMA.

Artículo 2°. Ámbito de aplicación. La presente resolución se aplica al trámite de celebración del contrato de aprovechamiento económico derivado de la solicitud PUFA No. **36297** presentada por **ALMA PRODUCCIONES AUDIOVISUALES S.A.S** para el uso y aprovechamiento económico del espacio público de Bogotá, D.C., destinado a actividades de filmación audiovisual.

Artículo 3°. Objeto del contrato. El **IDARTES** se compromete a gestionar las solicitudes de Permiso Unificado de Filmaciones Audiovisuales – PUFA y conceder a **ALMA PRODUCCIONES AUDIOVISUALES S.A.S** el uso y aprovechamiento económico de los espacios públicos para filmaciones audiovisuales registrados y aprobados en la plataforma SUMA y **ALMA PRODUCCIONES AUDIOVISUALES S.A.S** acepta pagar la respectiva retribución económica y cumplir con las condiciones establecidas por el **IDARTES** y la normatividad vigente para el uso del espacio público en actividades de filmación audiovisual.

Artículo 4°. Ausencia de erogación presupuestal. La celebración del contrato de aprovechamiento económico por el uso del espacio público para actividades de filmación audiovisual no genera erogación presupuestal alguna para el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES.

Artículo 5°. Anexos. Los estudios y documentos previos que soportan la presente actuación se pueden consultar en la página web: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii> que administra la plataforma transaccional SECOP II.



RESOLUCIÓN N° 951

(10 – Ago - 2026)

“Por medio de la cual se justifica la suscripción de un contrato de aprovechamiento económico del espacio público para actividades de filmación audiovisual – Permiso PUFA”

Artículo 6°. Recursos. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 7°. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su expedición

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 10 – Ago - 2026

Maria M. González

MARÍA MERCEDES GONZÁLEZ CÁCERES
Subdirectora de las Artes
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:		
Funcionario – Contratista	Nombre	Firma
Proyectó:	Edwin Santiago Peña – Abogado contratista	<i>Santiago Peña</i>
Revisó y aprobó:	Juliana Fernanda Ramírez Zambrano – Gerente de Contratación	<i>Juliana Ramírez</i>